

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS  
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES  
AL 31 DE MARZO DE 2013**

El Departamento Jurídico y Secretaría Auxiliar del Consejo informa el estatus procesal que guarda el juicio laboral en el que es parte la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, es el siguiente:

**1.- Gómez Cisneros Magdalena: radicado en la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, expediente 1540/04.**

El cuatro de septiembre de 2012 se llevó a cabo la audiencia de pruebas, alegatos y resolución programada.

En dicha audiencia el representante de la parte actora se desistió en perjuicio de ésta, de las testimoniales ofrecidas y que se encontraban pendientes de desahogar. Asimismo se desistió, también, de la pericial e hizo entrega de un escrito conteniendo los alegatos por parte de su representada.

El secretario actualmente tuvo por hechas las manifestaciones vertidas y señaló el término de tres días a las partes para que emitieran sus alegatos y señaló las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de septiembre para la continuación de la audiencia.

Con fecha siete de septiembre mediante oficio número 181 de fecha cinco de septiembre de 2012, el Licenciado Basilio González Núñez presentó alegatos por parte de esta Entidad.

El doce de septiembre de 2012, fecha señalada para la reanudación de la audiencia de pruebas, alegatos y resolución, se tuvo por presentado el escrito de fecha siete de septiembre de 2012, suscrito por el Licenciado Basilio González Núñez, a través del cual rindió alegatos por parte de la Entidad. Toda vez que no quedan pruebas pendientes por desahogar, se procedió a cerrar la instrucción, ordenándose remitir el expediente al proyectista para la emisión del laudo correspondiente.

**2.- Álvarez Tavera Mario: radicado en la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje, expediente 912/2007.**

Se señalaron las once horas del día cinco de septiembre de 2011.

Audiencia de desahogo de pruebas: Once horas del día cinco de septiembre de 2011. Se desahogó la prueba confesional a cargo del actor. En virtud de su incomparecencia y toda vez que se encuentra debidamente notificado se le hace efectivo el apercibimiento decretado y se le declara confeso de las posiciones que se formulan mediante escrito de fecha quince de diciembre de 2008.

Al no existir más pruebas que desahogar, se procedió a formular alegatos por parte de esta Entidad, por lo que la Junta declaró cerrada la instrucción turnándose los autos a proyecto de resolución.